



BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO (FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL)

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

1. Es objeto de la presente la convocatoria de una plaza de Arqueólogo, como funcionario interino en ejecución de programa de carácter temporal: “Programa Estratégico de Gestión Municipal del Patrimonio Cultural de Medellín 2025-2030” (PEGP/Medellín 2025-2030).
2. El puesto de trabajo se adscribirá al Servicio Municipal de Arqueología como Director, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Alcaldía-Presidencia, como servicio de este Excmo. Ayuntamiento, encargado de la ejecución y supervisión técnica de las intervenciones arqueológicas que se lleven a cabo en este término municipal.
3. Las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:
 - Supervisar las actuaciones arqueológicas que se desarrollen en el término municipal y, en su caso, dirigir las actuaciones de carácter municipal que requieran algún tipo de intervención sobre el patrimonio histórico y arqueológico, evaluándolas, secuenciándolas y priorizándolas. En caso de documentar incidencias o anomalías en el desarrollo de las mismas, deberá informar obligatoriamente al correspondiente órgano de inspección, pudiendo, en el ámbito de sus atribuciones, acordar la paralización de los trabajos.
 - Realizar los trabajos de redacción de la documentación técnica necesaria para su tramitación ante la Dirección General con competencia en Patrimonio Cultural u otros órganos.
 - Realizar labores de control, vigilancia, protección, conservación, investigación y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico medelinense.
 - Asesorar sobre solicitudes de subvenciones y captación y gestión de fondos destinados al patrimonio local y su puesta en valor, y preparación de los expedientes administrativos necesarios y su tramitación.
 - Llevar a cabo el apoyo técnico en los controles y seguimientos arqueológicos promovidos en propiedad privada, si las circunstancias lo permiten, a solicitud del interesado y conforme a la regulación que se establezca para dicho apoyo por parte del Ayuntamiento.
 - Coordinación técnica en la adopción, en los casos de urgencia, de las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar los bienes patrimoniales que viesen amenazada su existencia, su conservación o su integridad.
 - Elaborar o informar los estudios arqueológicos previos cuando proceda.
 - Emitir informes técnicos en materia de arqueología, a petición de la Alcaldía.





- Informar las solicitudes de licencias de obras dentro de los ámbitos deafección arqueológica evaluando su impacto y, en su caso, proponiendo las oportunas cautelas arqueológicas.
 - Colaborar con la Consejería competente en materia de Cultura en todas aquellas actuaciones que ésta le solicite, con la autorización previa del Ayuntamiento.
 - Colaborar en la actualización de los datos contenidos en la Carta Arqueológica de Extremadura referentes a su ámbito territorial.
 - Asesorar, en el marco de sus competencias, a empresas, personas promotoras o profesionales liberales de la arqueología y particulares cuya actividad afecte directa o indirectamente al patrimonio arqueológico del municipio.
 - Inspeccionar las obras que estén sujetas a intervención arqueológica.
 - Colaborar con otros servicios públicos del Ayuntamiento cuando sea necesario y coordinar con servicios externos cuando se requiera.
 - Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los trabajos encomendados, supervisando el correcto uso de los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que se realicen.
 - Comunicar puntualmente a su superior inmediato las deficiencias, averías y desperfectos detectados en el patrimonio histórico-artístico municipal, así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
 - Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de los trabajos.
 - Revisar el correcto estado de los bienes integrantes del patrimonio cultural del municipio, proponiendo las necesarias tareas de mantenimiento y/o mejora.
 - Aquellas funciones encomendadas por la Alcaldía según las necesidades del servicio.
4. La jornada establecida para este puesto será completa y ordinaria.
 5. La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para esta Entidad Local.
 6. La tramitación del expediente, dada la urgente necesidad, se va a desarrollar a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 7. Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo que se verá culminado con la toma de posesión, los siguientes requisitos:





- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
 - e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
 - f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
 - g) Estar en posesión de la Titulación Académica que a continuación se exige:
 - a. Licenciatura o Grado en Arqueología, Historia, Historia del Arte, Geografía e Historia o equivalente.
2. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.
 3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias para participar en la convocatoria del presente proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Medellín, de manera presencial o telemática a través de la sede electrónica.





2. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
4. Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o, en su defecto, pasaporte en vigor.
 - b) Documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
 - c) Documentación justificativa del concurso de méritos: informe de vida laboral, contratos laborales y resoluciones de autorización de dirección de intervenciones arqueológicas de la Administración competente.
 - d) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Segunda, conforme al Anexo I.

CUARTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Medellín dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en la misma forma, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.
3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.
4. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo la fecha de examen y nombramiento del Tribunal, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Anuncios como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://medellin.sedelectronica.es/>).

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. El procedimiento de selección se realizará por el proceso de concurso-oposición, en turno libre, mediante convocatoria pública, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:





- a) Oposición: comprende el 80% de la calificación final.
- b) Concurso de Méritos: comprende el 20% de la calificación final.

2. Fase de Oposición (máximo 20 puntos):

- a) De carácter obligatorio y eliminatorio, para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de dos pruebas propuestas por el Tribunal de Selección que estarán relacionadas con las materias del temario que figura como Anexo II de estas Bases.
- b) Primer ejercicio:
 - i. Prueba de conocimientos del temario general y específico: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 80 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos. La fórmula de corrección será la siguiente: por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no penalizan.
 - ii. El Tribunal hará pública, en todo caso, la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio.
- c) Segundo ejercicio:
 - i. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico que versará sobre las funciones a desempeñar del puesto de trabajo, conforme al temario específico. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.
- d) Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Oposición para presentar alegaciones.

3. Fase de Concurso de Méritos (máximo 4 puntos):

- a) Por servicios prestados en entidades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, como Arqueólogo, en intervenciones arqueológicas: 0,05 puntos por mes natural completo. Se calculará el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará será el cociente entero, despreciándose los decimales.
4. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la del concurso de méritos, ordenados de mayor a menor puntuación, siempre que se haya superado la primera, levantando el Tribunal el acta correspondiente.





5. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2º. Mayor puntuación en el concurso de méritos.
6. Si el empate persistiera, se resolverá atendiendo a la ordenación alfabética resultante del sorteo público conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
7. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.
2. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.
3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
4. En los días previos a la realización de las pruebas se publicarán los nombres de las personas que formarán parte de los Tribunales de Selección.
5. En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán estar presentes en el proceso selectivo un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente.
7. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal de Selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación de dichas resoluciones.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y LISTA DE ESPERA.





1. Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal hará pública la lista de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación alcanzada y elevará al órgano competente, en este caso la Alcaldía-Presidencia, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, en número no superior al de plazas convocadas. Además, siempre que sea posible, se incluirá una lista de suplentes, para cubrir situaciones de baja, renuncia o necesidades de contratación.
2. El orden de prelación de las personas aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación total.
3. La regulación de la bolsa de trabajo se regirá por la normativa autonómica de aplicación.

En Medellín, a 11 de junio de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)*

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE





Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____,
con domicilio a efectos de notificaciones _____,
teléfono de contacto _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de Hernán Cortés, 1, 06411 Medellín, Badajoz) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

ANEXO II

TEMARIO COMÚN





1. Constitución Española: Título Preliminar. Título I “De los derechos y deberes fundamentales”.
2. Constitución Española: Título IV “Del Gobierno y la Administración”.
3. Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Título I “De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
4. Ley 7/1985, de 1 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I “Disposiciones generales”.
5. Ley 7/1985, de 1 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II “El municipio”.
6. Ley 7/1985, de 1 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título V “Disposiciones comunes a las Entidades Locales”. Capítulo I “Régimen de funcionamiento”.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I “De los interesados en el procedimiento”.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II “De la actividad de las Administraciones Públicas”. Capítulo I “Normas generales de actuación”.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II “De la actividad de las Administraciones Públicas”. Capítulo II “Términos y plazos”.
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I “Recursos de las haciendas locales”. Capítulo I “Enumeración”. Capítulo II “Ingresos de derecho privado”.
11. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMARIO ESPECÍFICO

12. El concepto de Patrimonio Cultural y su evolución hasta la actualidad. Principios básicos para la tutela y gestión integral del Patrimonio Cultural. Del conocimiento a la difusión.
13. Cartas, acuerdos y recomendaciones Internacionales sobre protección del Patrimonio Cultural suscritos por España, con especial referencia al patrimonio arqueológico. La Convención de Faro: el patrimonio cultural como factor de desarrollo sostenible.
14. Organismos internacionales en la gestión del Patrimonio Cultural. La Unesco y la protección del Patrimonio Cultural. Organismos asesores (Icomos, ICOM e ICCROM): Funciones.
15. Patrimonio Mundial, su definición y principios generales. El Valor Universal Excepcional. La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Indicativa y de Patrimonio Mundial.
16. Los Bienes y las Manifestaciones representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Extremadura.





17. La protección y conservación del Patrimonio Cultural a nivel estatal: La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Los Planes Nacionales y sus comisiones de seguimiento.
18. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural en Extremadura. La coordinación entre la Administración General del Estado, la Junta de Extremadura y la Administración Local.
19. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
20. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
21. Decreto 162/2014, de 22 de julio, por el que se declara el patrimonio histórico-artístico en el término municipal de Medellín (Badajoz) como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico.
22. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Política de prevención de afecciones en el patrimonio histórico.
23. La protección del Patrimonio Histórico y Cultural en la normativa urbanística: los planes generales municipales, catálogos de bienes protegidos y los planes especiales vinculados al Patrimonio Cultural. El Patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico.
24. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín.
25. Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
26. El concepto de dominio público. La demanialidad de los bienes del Patrimonio Arqueológico. El hallazgo casual.
27. Gestión del Patrimonio Cultural frente a situaciones de riesgo y emergencias: El Plan Nacional.
28. El paisaje cultural, su definición y caracterización. El Convenio Europeo del Paisaje. Los paisajes culturales en Extremadura.
29. Las agresiones al Patrimonio Cultural. El expolio arqueológico. Infracciones y sanciones en materia de patrimonio arqueológico. La actividad inspectora. El uso de los detectores de metales. El Código Penal y los delitos relacionados con el patrimonio cultural.
30. La lucha contra la expoliación, el robo y el tráfico ilícito de los bienes culturales.
31. Ley 5/2020, de 1 de diciembre, de Instituciones Museísticas de Extremadura.
32. El Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Extremadura.
33. Disciplinas vinculadas a la investigación arqueológica y sus aportaciones.
34. Metodología y técnicas de detección, identificación, delimitación y registro de sitios arqueológicos. De la prospección de superficie a la teledetección.
35. La excavación arqueológica: concepto y metodología (la documentación del registro arqueológico).
36. Manual de excavación arqueológica. Sistema Harris.
37. La documentación arqueológica de la arquitectura. Metodología. Los arqueólogos en los proyectos de conservación y restauración en los edificios históricos.





38. Tecnologías de Información geográfica aplicadas al estudio y gestión del patrimonio arqueológico.
39. Fundamentos de la conservación preventiva aplicada al patrimonio arqueológico. Agentes de deterioro y criterios de intervención.
40. La interpretación y comunicación del Patrimonio Cultural. Centros de Interpretación. Recursos para la interpretación.
41. Institucionalización de la arqueología en Extremadura.
42. El Museo Arqueológico Provincial de Badajoz. Historia, exposición y fondos.
43. La geografía de Medellín.
44. El Paleolítico en Extremadura.
45. Fauna pleistocénica en Extremadura. Principales yacimientos.
46. Arte rupestre del Paleolítico Superior en Extremadura. Enclaves, características y contextualización general en el arte paleolítico peninsular.
47. El Epipaleolítico y el Mesolítico en Extremadura y su contextualización en la Península Ibérica.
48. El arte rupestre de los grupos cazadores recolectores en la primera mitad del Holoceno. Arte pre-esquemático.
49. El Neolítico en Extremadura. Evolución, características y yacimientos principales.
50. El Megalitismo en la comunidad autónoma de Extremadura: características, distribución y cronología.
51. El Calcolítico en Extremadura. Características, evolución, marco cronológico y distribución del asentamiento.
52. La Edad del Bronce en Extremadura. Cronología, poblamiento y cultura material.
53. El arte rupestre esquemático en Extremadura: características, interpretación y cronología.
54. Evidencias del horizonte “Cogotas” en la comunidad autónoma de Extremadura.
55. Las estelas decoradas del suroeste peninsular.
56. El período orientalizante y postorientalizante en Extremadura. Contexto histórico, distribución del poblamiento, edificios singulares.
57. La segunda Edad del Hierro en Extremadura: organización territorial, distribución del poblamiento, sociedad, urbanismo, arquitectura doméstica y economía.
58. La segunda Edad del Hierro en Extremadura: mundo funerario, ritualidad y cultural material.
59. Arte rupestre de la Edad de Hierro en Extremadura. Características generales y su implantación territorial.
60. El proceso de la conquista romana del territorio extremeño en el contexto peninsular. Las fuentes clásicas y las evidencias arqueológicas.
61. La organización administrativa hispanorromana en Extremadura y su evolución: colonias y municipios.
62. Arquitectura y urbanismo en época romana: Edificios públicos (de culto, de espectáculo, comerciales) y arquitectura doméstica (tipología organización y decoración).





63. El mundo rural y las estructuras de producción en el territorio extremeño durante el período romano. Tipos de asentamientos, principales enclaves arqueológicos y evolución.
64. Ingeniería romana en Extremadura.
65. Manifestaciones artísticas hispano-romanas en Extremadura: escultura, pintura y musivaria.
66. Cultura material hispano-romana en Extremadura: cerámica, vidrio, numismática y metalistería.
67. El mundo funerario romano en Extremadura. Características principales. Epigrafía funeraria.
68. La tardoantigüedad en Extremadura dentro del contexto peninsular: organización territorial.
69. Urbanismo y arquitectura de época tardoantigua en Extremadura.
70. Manifestaciones artísticas y cultura material de la tardoantigüedad en territorio extremeño.
71. Arquitectura religiosa mozárabe en Extremadura.
72. La conquista musulmana de Extremadura.
73. Período emiral y califal y su reflejo en la arqueología de Extremadura.
74. El reflejo de las taifas en el actual territorio de Extremadura. Evidencias arqueológicas.
75. La presencia almohade en Extremadura.
76. Proceso general de la reconquista y repoblación del territorio de Extremadura. Fases y principales protagonistas y enclaves.
77. Las órdenes militares en Extremadura.
78. De la medina a la ciudad cristiana: evolución del urbanismo medieval. Evidencias arqueológicas en Extremadura.
79. Arquitectura medieval cristiana en Extremadura. Características generales. Sistemas defensivos.
80. Arquitectura medieval cristiana en Extremadura. Edificios religiosos.
81. Evidencias arqueológicas sobre la presencia hebrea en Extremadura.
82. Producciones cerámicas de época medieval y moderna en Extremadura. Principales centros de producción e importaciones.
83. La arquitectura religiosa de época moderna en el territorio extremeño.
84. Conflictos en la frontera en época moderna en Extremadura. Arquitectura militar.
85. La ingeniería civil de época moderna en el territorio en Extremadura.
86. La Guerra Civil en Extremadura: fases del conflicto y evidencias arqueológicas.
87. Gestión de fondos comunitarios. Especial mención a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
88. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
89. Medellín. Historia y arqueología.
90. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III “De los actos administrativos”. Título IV “De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común”.

